



Consejería de Presidencia
Secretaría General Técnica

Con fecha 5 enero de 2021 se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, el **proyecto “DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA MORATORIA EN LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ADSCRITOS A LICENCIAS DE AUTOTAXI EN LA COMUNIDAD DE MADRID”**, para la formulación de observaciones.

Una vez estudiada la documentación remitida se formulan las siguientes observaciones, sin perjuicio de las que pudiera formular, en su caso, la Oficina de Calidad Normativa de la Comunidad de Madrid:

Técnica normativa

- De conformidad con la Directrices de técnica normativa, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, en concreto la directriz 80, la primera cita de una norma, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha. Por tanto, en la parte expositiva, en el párrafo anterior a la fórmula promulgatoria se propone que se cite de forma abreviada la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, ya que aparece de forma completa anteriormente y que se cite de forma completa el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno y la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración ya que es la primera vez que aparece.



- De acuerdo con la directriz 32 de técnica normativa las enumeraciones que se realicen en un artículo *“en ningún caso deberán ir sangrados, sino que tendrán los mismos márgenes que el resto del texto”*.
- De conformidad con el apartado a. 2º de “Apéndices” de las Directrices *“no se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma”*, en este caso, por tanto debería escribirse *“decreto”* y no *“Decreto”*.
- Se sugiere la utilización de la cita corta y decreciente tal y como señala la directriz 68 de técnica normativa
- De conformidad con la directriz 16 la referencia, si lo hubiese, al dictamen del Consejo de Estado (en nuestro caso Comisión Jurídica Asesora), se deberá realizar utilizando las fórmulas, según proceda, de *«oído»* o *«de acuerdo con»*.
- También se propone que la referencia al art. 21 de la Ley 1/1983, de 13 de Gobierno y Administración figure en párrafo independiente y anterior a la fórmula promulgatoria.
- En el artículo único se propone que en el título se incluya el término *“moratoria”*.
- En la parte expositiva no debe aparecer la referencia a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social ya que ha dejado de emitir el informe de impacto por orientación de género que ha pasado a ser competencia de la Dirección General de Igualdad.

Memoria de Análisis de Impacto Normativo

- En la página 4, en el párrafo segundo debe incluirse *“por”* antes de la Consejería de Sanidad.



- En la página 6, en el epígrafe de “Análisis y Contenido” falta una tilde en “dicto”.
- En la página 10 el párrafo relativo al impacto sobre la unidad de mercado debe escribirse en el mismo tipo de letra que el resto del documento.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURAS**

